

**CONTRATO DE COMODATO DE USO DE COMPUTADORA
TABLET CON FINES EDUCATIVOS DE CLASES Y DE
EXAMENES PARA ALUMNOS REGULARES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación representada en este acto por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, Natalia Vaccaro, con domicilio legal en calle Haya de la Torre S/N, 2do Piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, en adelante la “**FCC COMODANTE**” y por la otra, el/la Señor/a.....
....., DNI....., con domicilio real en calle.....
Nº....., de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; con domicilio especial electrónico (mail):
....., número de teléfono celular Nº (54)-....., en su carácter de alumne regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Legajo Nº....., en adelante “**EL/A COMODATARIO/A**”, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La “**FCC COMODANTE**” da en COMODATO a “**EL/LA COMODATARIO/A**”, y éste/a acepta, una **computadora Tablet nueva Marca LENOVO, pantalla de 10" Modelo: Lenovo TB-X505F-TAB 2G+16GBL-AR** identificada en el patrimonio de la FCC bajo el **Número de Serie: _____ y Número de Inventario: _____**, con su correspondiente cargador y accesorios.-----

SEGUNDA: “EL/LA COMODATARIO/A” destinará la computadora Tablet que recibe en comodato, a fines educativos en su carácter de alumno/a de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y para el uso de la actividad de clases y exámenes. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino y con los cuidados que requiere por su fragilidad.-----

TERCERA: “EI/LA COMODATARIO/A” reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de la “FCC COMODANTE” gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. Ello no incluye el servicio de conectividad.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 19 de diciembre de 2025 que finaliza el cuatrimestre correspondiente, en cualquiera de sus modalidades, cumplido dicho plazo, deberá restituirse la computadora Tablet con todos sus accesorios e implementos con los cuales se le haya entregado al Área de Sistemas de la FCC para su recepción definitiva.-----

QUINTA: “EI/LA COMODATARIO/A” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, restituyendo a la “FCC COMODANTE” la computadora Tablet objeto del presente, en buen estado de conservación y de uso, debiendo labrarse un acta de constatación de correcto funcionamiento al tiempo de su recepción. En caso de daños, roturas de pantalla, etc. en la Tablet, que no obedezcan a desperfectos técnicos, deberá ser sufragado por “EI/LA COMODATARIO/A”. -----

SEXTA: La “FCC COMODANTE”, ante necesidades de servicio, podrá requerir en cualquier momento la devolución de la computadora Tablet objeto del presente contrato, y el “EL/LA COMODATARIO/A” deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los cinco (5) días posteriores a la

notificación que se le efectúe, en tal sentido, al domicilio especial electrónico. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá “**EL/LA COMODATARIO/A**” retener el bien prestado, una vez que la “**FCC COMODANTE**” solicite su reintegro. Asimismo, en caso de no restituir el bien en el plazo acordado en la Cláusula Cuarta, “**EL/LA COMODATARIO/A**” quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultada la “**FCC COMODANTE**” a solicitar su restitución por vía judicial, con más los daños y perjuicios ocasionados y la iniciación del sumario administrativo correspondiente.-----

SÉPTIMA: “**EL/LA COMODATARIO/A**” se compromete expresamente a utilizar la computadora Tablet recibida para el desarrollo de los objetivos y fines propios de la educación virtual, en el marco del régimen de enseñanza aprobado por el Honorable Consejo Directivo, compatible con los lineamientos dispuesto por el Honorable Consejo Superior de la U.N.C. y el Ministerio de Educación de la Nación.-----

OCTAVA: “**EL/LA COMODATARIO/A**” se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino, así como a resguardar el equipamiento entregado, y no utilizarlo con otros fines que no sean educativos vinculados con las asignaturas en la cual se encuentra cursando en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. No podrá subcontratar el bien objeto de este contrato. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, “**EL/LA COMODATARIO/A**” deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad judicial competente la pertinente denuncia, dentro de las setenta y dos (72) horas de acontecido el hecho y deberá asumir el costo de reposición del equipo entregado. Además, deberá remitir copia de dicha denuncia a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. La “**FCC COMODANTE**” podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en

tiempo y forma por parte de “**EL/LA COMODATARIO/A**”, iniciar las acciones judiciales y sumario administrativo que pudieren corresponder. ---

NOVENA: Que resultan aplicables al presente, las previsiones legales del Capítulo XXI, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1533 al 1541), en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente.-

DÉCIMA: La “**FCC COMODANTE**” y “**EL/LA COMODATARIO/A**” constituyen domicilio especial en los señalados “ut supra”, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Para cualquier planteo judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción respecto del presente contrato.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por la “**FCC COMODANTE**” y por “**EL/LA COMODATARIO/A**” en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2025.-----

ANEXO CONTRATO

SANCIONES EN CASO INCUMPLIMIENTO

(ORD. 9/12 HCS T.O RR 1303/2021)

LA TABLET QUE UD. RECIBE PERTENECE A LA U.N.C. POR LO QUE DEBERÁ RESTITUIRLA EN EL TIEMPO Y MODO PREVISTOS EN LAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO DE COMODATO Y EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. ASIMISMO LOS DATOS QUE ALLÍ SE CONSIGNAN SON EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE LA CONSIGNACIÓN DE DATOS FALSOS ACARREA SANCIONES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN O CONSERVACIÓN EN BUEN ESTADO DE USO DEL BIEN, Y SIN PERJUICIO

DE LAS ACCIONES JUDICIALES A LOS FINES DE PESEGUIR SU RESTITUCIÓN Y/O COBRO EN PESOS, SE INICIARÁN LAS CORRESPONDIENTES ACTUACIONES A LOS FINES DE SUSTANCIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, Y EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. -----

SANCIONES: ORD. 9/12 HCS (T.O RR 1303/2021). ARTÍCULO 7: LOS/LAS ESTUDIANTES SON PASIBLES DE LAS SIGUIENTES SANCIONES A) APERCIBIMIENTO 2) PRIVACIÓN DEL DERECHO DE EXAMEN 3) SUSPENSIÓN 4) EXPULSIÓN. ARTÍCULO 11: SERÁN SANCIONADOS CON SUPSENSIÓN DE HASTA UN (1) AÑO O PRIVADOS DE RENDIR CUATRO (4) ÉPOCAS DE EXAMEN, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN UNA FALTA MAYOR, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 3) DAÑOS A BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO 12: SERÁN SANCIONADOS CON SUSPENSIÓN DE HASTA DOS (2) AÑOS O PRIVADOS DE RENDIR HASTA SEIS (6) ÉPOCAS DE EXAMEN EN LOS SIGUIENTES CASOS: 2) LA FALSA INSERCIÓN DE DATOS O MENIFESTACIONES, CUANDO ESTAN SEAN EXIGIDAS BAJO LA FORMA DE DECLARACIÓN JURADA. ARTÍCULO 14: CUANDO LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LOS ARTS. 9, 10, 11 Y 12